

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de
septiembre dos mil veintidós (2022)**

Proceso # 2020-0240

Observando que el dictamen no fue objetado, el despacho dispone dejarlo en firme para todos los efectos legales,

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, ordenase a las partes que presenten la actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e023b9532d6c6e474a09459d81f2ac88629d7a6926b3671d32f5c4840df5710**

Documento generado en 24/09/2022 07:31:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**